

El Estado de la Unión Europea un Año Después del Informe Draghi

Diego Fierro Rodríguez

Administración de Justicia

Resumen: Este texto realiza un análisis exhaustivo del estado de la Unión Europea un año después de la publicación del Informe Draghi, presentado en septiembre de 2024, centrándose en la implementación de sus 383 recomendaciones destinadas a revitalizar la competitividad europea. A través de un enfoque jurídico profundo, se examinan las implicaciones legales, económicas y políticas de la lentitud en la ejecución de dichas reformas, que apenas alcanzan un 11,2% de cumplimiento pleno y un 31,4% incluyendo avances parciales, según el *European Policy Innovation Council*. Se exploran las barreras estructurales, la necesidad de una reconfiguración del marco jurídico de la Unión Europea, las tensiones entre soberanía nacional e integración federal, y las oportunidades de reforma financiera, proponiendo un marco normativo que equilibre eficiencia, respeto al Estado de derecho y cohesión política en un contexto de creciente competitividad global.

Palabras clave: Competitividad, Unión Europea, Reformas estructurales, Marco jurídico, Soberanía nacional, Integración federal, Inversión, Gobernanza, Crisis energética, Digitalización.

Códigos JEL: A1

Introducción

Un año después de que el ex presidente del Banco Central Europeo, Mario Draghi, presentara su informe titulado *The future of European competitiveness* en septiembre de 2024, la Unión Europea se halla inmersa en una encrucijada que pone a prueba su resiliencia institucional y su capacidad para responder a los desafíos de un entorno global marcado por una competencia feroz.

El documento, estructurado en dos partes —la Parte A¹, que propone una estrategia general, y la Parte B², que ofrece un análisis detallado y recomendaciones sectoriales—, identifica las debilidades estructurales de la Unión, desde el elevado

¹ Se halla disponible en https://commission.europa.eu/document/download/97e481fd-2dc3-412d-be4c-f152a8232961_en?filename=The%20future%20of%20European%20competitiveness%20_%20A%20competitiveness%20strategy%20for%20Europe.pdf.

² Se puede encontrar en https://commission.europa.eu/document/download/ec1409c1-d4b4-4882-8bdd-3519f86bbb92_en?filename=The%20future%20of%20European%20competitiveness%20In-depth%20analysis%20and%20recommendations_0.pdf.

coste energético hasta la insuficiente inversión en tecnologías avanzadas, y propone un conjunto de 383 medidas destinadas a cerrar la brecha competitiva con potencias como Estados Unidos y China.

Este diagnóstico, respaldado por un amplio consenso de expertos y partes interesadas, como se detalla en los agradecimientos de la Parte A, refleja la urgencia de una acción coordinada, pero la realidad actual, con solo un 11,2% de las recomendaciones plenamente ejecutadas y un 31,4% en progreso parcial según el *European Policy Innovation Council*, evidencia una parálisis que requiere un escrutinio jurídico riguroso.

La relevancia de este informe radica en su alineación con los objetivos establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, particularmente en los artículos relacionados con el mercado interior, la cohesión económica y el desarrollo sostenible, que imponen a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros la obligación de actuar con diligencia para garantizar el bienestar colectivo.

Sin embargo, la fragmentación en la toma de decisiones, exacerbada por la necesidad de consenso entre los 27 Estados miembros, ha generado una inercia que contrasta con la rapidez demandada por Draghi, quien ha advertido que la Unión

corre el riesgo de quedar rezagada si no adapta su modelo de gobernanza³.

Este contexto plantea interrogantes sobre la eficacia de los mecanismos actuales de supervisión y ejecución, así como sobre la posibilidad de recurrir a instrumentos jurídicos más coercitivos, como los procedimientos de infracción contemplados en el artículo 258 del Tratado, para asegurar el cumplimiento de las reformas propuestas.

Además, el informe se presenta en un momento de transformación geopolítica y económica, donde la crisis energética derivada de la dependencia de suministros externos y la carrera tecnológica global han puesto en jaque la soberanía económica de la Unión⁴, afectando enormemente a Estados miembros como España⁵.

Las páginas iniciales de la Parte B destacan cómo los precios del gas y la electricidad en la Unión superan en tres a cinco veces los de Estados Unidos, un hecho que no solo afecta a las industrias intensivas en energía, sino que también

³ Téngase en consideración lo reseñado Arnal Martínez, J., Feás Costilla, E., Otero Iglesias, M. y Steinberg, F. (2024). El Informe Draghi no debería terminar en un cajón. *Análisis del Real Instituto Elcano* (ARI), (120).

⁴ Al hilo de este tema, debe atenderse al análisis contemplado en De Castro García, A. (2024). La Unión Europea: El viaje a ninguna parte, a la sombra del prólogo del informe Draghi. *RESI: Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 10(2), 29-45, p. 36.

⁵ Véase Torres, R. y González Simón, M. (2025). El Informe Draghi y la economía española. *Cuadernos de Información Económica*, (304), 8-19, p. 13.

erosiona la confianza de los ciudadanos, como señaló Draghi en su discurso del 16 de septiembre de 2025.

Esta situación exige un análisis que trascienda las meras estadísticas y aborde las implicaciones legales de la falta de acción, incluyendo la posible vulneración de los principios de lealtad institucional y solidaridad establecidos en el artículo 4 del Tratado de la Unión Europea⁶.

Por último, la introducción de este análisis debe considerar el impacto de la percepción pública, que según Draghi refleja una creciente frustración ante la incapacidad de las instituciones para responder con la celeridad requerida.

Esta desconexión entre las expectativas ciudadanas y la realidad institucional podría derivar en una crisis de legitimidad que comprometa la adhesión al proyecto europeo, un aspecto que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reconocido como fundamental en su jurisprudencia sobre la participación democrática.

Así, el examen del estado de la Unión un año después del Informe Draghi no solo evalúa el progreso económico, sino que también interpela la solidez del marco jurídico que sustenta la integración europea, abriendo la puerta a una reflexión

sobre la necesidad de reformas constitucionales o de cooperación reforzada bajo el artículo 20 del Tratado.

Análisis de la Ejecución de las Reformas y sus Implicaciones Jurídicas

La escasa ejecución de las 383 recomendaciones del Informe Draghi, con un cumplimiento pleno del 11,2% y avances parciales que alcanzan apenas el 31,4% según el *European Policy Innovation Council*, revela una serie de obstáculos legales y políticos que comprometen la viabilidad del proyecto europeo y exigen un análisis jurídico detallado.

Uno de los principales impedimentos radica en el principio de consenso entre los Estados miembros, consagrado en el artículo 4 del Tratado de la Unión Europea, que protege la identidad nacional y las competencias estatales, pero que en la práctica genera un proceso de toma de decisiones lento y propenso a bloqueos.

Esta norma, diseñada para preservar la soberanía de cada Estado, entra en conflicto con la urgencia económica señalada por Draghi, quien ha enfatizado que la velocidad es esencial para evitar un declive irreversible, lo que sugiere una tensión estructural entre los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y la necesidad de una acción colectiva más integrada.

⁶ En este sentido, resulta de interés lo expresado en Recio Andreu, A. (2024). Informe Draghi: lo que la tecnocracia da de sí: Cuaderno de locuras: 13. *Mientras Tanto*, (238).

Esta falta de coordinación se agrava por la ausencia de un instrumento jurídico vinculante que eleve las recomendaciones de Draghi a la categoría de directivas o reglamentos, lo que limita la capacidad de la Comisión Europea para imponer su ejecución mediante procedimientos de infracción bajo el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Comisión, como guardiana de los tratados, tiene la potestad de iniciar acciones legales contra los Estados que incumplan sus obligaciones, pero la naturaleza no vinculante del informe impide su aplicación directa, dejando a las instituciones en una posición de debilidad frente a la resistencia nacional.

Esta situación plantea la cuestión de si sería necesario un nuevo acto legislativo que incorpore las propuestas de Draghi en el acervo de la Unión Europea, un proceso que requeriría la aprobación del Consejo y el Parlamento Europeo bajo el procedimiento legislativo ordinario del artículo 294, lo que a su vez podría prolongar aún más los plazos de implementación.

Además, la heterogeneidad en la aplicación de políticas sectoriales, como se observa en las disparidades de precios energéticos entre Estados miembros —que oscilan entre 100 y 250 euros por megavatio hora según la Parte B del informe—, refleja la dificultad de

armonizar normas nacionales con los objetivos de la Unión Europea.

El principio de lealtad institucional, establecido en el artículo 4, párrafo 3, del Tratado de la Unión Europea, obliga a los Estados a cooperar sinceramente con la Unión, pero la adopción de medidas unilaterales durante la crisis energética ha generado una fragmentación que podría ser considerada una violación de este deber, abriendo la puerta a litigios ante el Tribunal de Justicia.

Sin embargo, la falta de precedentes claros sobre sanciones por inacción en la implementación de recomendaciones no vinculantes complica la imposición de consecuencias legales, lo que sugiere la necesidad de un marco normativo revisado que combine incentivos y sanciones para garantizar el cumplimiento.

Por otro lado, la inercia institucional también se ve influida por las dinámicas políticas internas de los Estados miembros, donde los intereses nacionales a menudo prevalecen sobre los objetivos comunes, un fenómeno que el informe de Draghi critica como una forma de complacencia.

Esta actitud podría interpretarse como una infracción indirecta de los artículos 3 y 21 del Tratado, que establecen la promoción de la prosperidad y el bienestar como fines de la Unión, pero la ausencia de un mecanismo de supervisión

efectiva limita las opciones de la Comisión para abordar estas resistencias.

Ello me obliga a deducir que una reforma del sistema de gobernanza, que incluya la creación de un organismo con poderes de seguimiento y ejecución, podría ser viable bajo el artículo 352 del Tratado, que permite la adopción de medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la Unión, siempre que se respete el procedimiento de autorización del Consejo y el consentimiento del Parlamento.

Finalmente, la lentitud en la ejecución de las reformas plantea riesgos a largo plazo para la cohesión económica y la estabilidad política de la Unión, especialmente en un contexto donde la inversión requerida ha aumentado un 50% en un año, alcanzando los 1,2 billones de euros anuales según Draghi.

Esta presión financiera podría justificar una interpretación extensiva de los tratados para permitir medidas excepcionales, como la emisión de deuda común, pero cualquier avance en esta dirección requeriría una base legal sólida y un consenso político que actualmente parece inalcanzable, lo que subraya la urgencia de un debate jurídico y constitucional sobre los límites de la integración europea.

Evaluación de las Políticas Sectoriales y su Marco Normativo

El Informe Draghi identifica sectores críticos cuya debilidad compromete la competitividad de la Unión Europea, con un enfoque particular en la energía, donde los altos costes y la volatilidad de los precios representan un obstáculo estructural frente a competidores globales.⁷

Las páginas iniciales de la Parte B del informe detallan cómo la Unión sufre un déficit competitivo derivado de precios de gas y electricidad que superan en tres a cinco veces los de Estados Unidos⁸, un hecho documentado con datos de la Comisión Europea que muestran cómo los precios minoristas para la industria han alcanzado niveles históricos, con diferencias que alcanzan hasta un 80%

⁷ Resulta totalmente coherente, a la luz de lo indicado, las manifestaciones que se hallan en Cuenca García, E. y Navarro Pabsdorf, R. M. (2025). La competitividad europea ante los retos globales: Análisis del informe Draghi y los avances en su implementación. *Encuentros Multidisciplinares*, 27(81). Igualmente, ha de tenerse en consideración el planteamiento de Górriz López, C. (2025). Productividad, competitividad y mercado interior: Análisis crítico de los informes Letta y Draghi. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 17(2), 334-362, p. 347. Finalmente, es de utilidad el análisis contenido en Martínez Turégano, D. (2025). Dimensión empresarial y brechas de productividad en la UE. *Informe Mensual - CaixaBank Research*, (504), 16-18, p. 17.

⁸ Véase Del Val, D. y Romero Meléndez, M. (2024). Draghi propone una política industrial europea como motor frente a los retos de las próximas décadas. *Informe Mensual - CaixaBank Research*, (493), 18-19, p. 18.

respecto a Estados Unidos y se alinean con China en algunos periodos.

Esta situación, exacerbada por la crisis energética y la dependencia de suministros externos, como el gas ruso, requiere una revisión profunda del marco regulatorio, particularmente de la Directiva 2009/73/CE, que establece normas comunes para el mercado del gas natural, y de la Directiva 2009/72/CE, aplicable a la electricidad, ambas insuficientes para abordar las disparidades actuales.

La heterogeneidad en la aplicación de medidas nacionales durante la crisis, como se observa en la variación de precios entre Estados miembros que oscilan entre 100 y 250 euros por megavatio hora, evidencia la incapacidad del marco actual para garantizar una armonización efectiva, un principio que el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea permite abordar mediante la adopción de reglamentos que unifiquen criterios y establezcan plazos perentorios.

Sin embargo, la implementación de tales medidas enfrenta resistencias debido a la competencia exclusiva de los Estados en materia de política energética, reconocida en el artículo 194, párrafo 2, lo que requiere un delicado equilibrio entre la soberanía

nacional y los objetivos de la Unión Europea.⁹

Otro sector clave es la digitalización y las tecnologías avanzadas, donde la Unión enfrenta desafíos en la expansión de redes de banda ancha de alta velocidad y en la producción de semiconductores, áreas donde Estados Unidos y China han tomado una ventaja significativa.

El informe dedica secciones específicas a estos temas, destacando en la página 69 la necesidad de objetivos ambiciosos para las redes de banda ancha y en la página 86 la urgencia de fortalecer la cadena de suministro de semiconductores, proponiendo incentivos fiscales y proyectos de interés común europeo bajo el artículo 107, párrafo 3, letra b, del Tratado.

Sin embargo, la falta de coordinación entre los Estados y la ausencia de un marco normativo unificado limitan el impacto de estas propuestas, lo que sugiere la necesidad de un reglamento que armonice las políticas de inversión y establezca un fondo de la Unión Europea para financiar la transición digital, un instrumento que podría legitimarse bajo el artículo 175 en relación con el desarrollo regional.

⁹ Esta tensión podría resolverse mediante la cooperación reforzada bajo el artículo 20 del Tratado, permitiendo a un grupo de Estados avanzar en la integración energética, pero el éxito de esta iniciativa dependería de la voluntad política y de la capacidad de la Comisión para mediar entre los intereses divergentes

Además, la crisis energética ha puesto de relieve la vulnerabilidad de las industrias intensivas en energía, como se detalla en la página 92 de la Parte B, donde se propone una reestructuración del mercado eléctrico para reducir los costes y fomentar la inversión en tecnologías limpias.

Esta recomendación implica una reforma de la Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética, que actualmente carece de mecanismos vinculantes para imponer reducciones de consumo, y podría complementarse con contratos por diferencia de carbono, un instrumento que requiere una base legal específica para su implementación a escala comunitaria.

La adopción de tales medidas, sin embargo, choca con las limitaciones del presupuesto de la Unión, que depende del Marco Financiero Plurianual y de los recursos propios establecidos en el artículo 311, lo que obliga a explorar fuentes de financiación innovadoras, como la emisión de bonos verdes, cuya viabilidad jurídica dependería de una decisión del Consejo bajo el artículo 122 en caso de dificultades excepcionales.

Por último, el análisis de las políticas sectoriales debe considerar el impacto social y económico de la inacción, que podría derivar en una erosión de la cohesión territorial y en un aumento de la

desigualdad entre regiones, un aspecto protegido por el artículo 174 del Tratado.

La falta de avances en sectores como la defensa, el espacio y la farmacéutica, detallados en las páginas 159, 172 y 187 respectivamente, subraya la necesidad de un enfoque integrado que combine regulación, inversión y supervisión, un desafío que el marco actual no resuelve adecuadamente y que podría requerir una reinterpretación judicial por parte del Tribunal de Justicia para clarificar los límites de la competencia compartida entre la Unión y los Estados.

Propuestas de Reestructuración Jurídica y Financiera

Frente a la creciente demanda de inversión, estimada en 1,2 billones de euros anuales para el periodo 2025-2031 según las declaraciones de Draghi, surge la imperiosa necesidad de explorar instrumentos financieros innovadores que trasciendan las limitaciones del marco fiscal actual y respondan a los desafíos identificados en el Informe¹⁰.

La propuesta de emisión conjunta de deuda, aunque controvertida, encuentra

¹⁰ Esta cifra, que representa un incremento del 50% respecto a los 800.000 millones estimados un año antes, refleja la presión adicional derivada de compromisos en defensa y transición energética, áreas donde la Unión debe competir con potencias que cuentan con presupuestos significativamente mayores. En este sentido, merece la pena acudir a lo declarado en León Serrano, G. (2025). Contexto y repercusión del «Informe Draghi» desde la perspectiva europea de la defensa y la seguridad. *bie3: Boletín IEEE*, (37), 926-959, p. 948.

un precedente en el Mecanismo Europeo de Estabilidad y podría legitimarse mediante una decisión del Consejo Europeo bajo el artículo 122 del Tratado, siempre que se demuestre la existencia de dificultades excepcionales en la balanza de pagos, un criterio que la actual crisis económica y energética podría cumplir.

Sin embargo, esta medida enfrenta resistencias debido a las restricciones del artículo 125, que prohíbe la asunción de deudas de los Estados miembros, lo que requeriría una enmienda del Tratado o una interpretación extensiva por parte del Tribunal de Justicia.

Otra alternativa es la creación de un fondo de recuperación permanente financiado mediante recursos propios, un mecanismo que podría basarse en el artículo 311 del Tratado, que permite a la Unión establecer nuevas fuentes de ingresos, como un impuesto sobre transacciones financieras o un gravamen sobre emisiones de carbono.

Esta iniciativa, que requeriría la aprobación unánime del Consejo y el consentimiento del Parlamento Europeo, podría complementar el Marco Financiero Plurianual y proporcionar los recursos necesarios para los proyectos transformadores propuestos por Draghi, como la modernización de infraestructuras energéticas y digitales.

No obstante, la implementación de tales recursos propios enfrenta obstáculos políticos, dado que los Estados miembros más ricos, como Alemania y Países Bajos, han expresado reticencias a aumentar su contribución neta, lo que sugiere la necesidad de un mecanismo de compensación que equilibre las cargas financieras, un aspecto que podría regularse mediante un reglamento bajo el artículo 114.

La sugerencia de formar coaliciones de países dispuestos a avanzar más rápido, aunque desafía el principio de igualdad entre Estados miembros, encuentra respaldo en el artículo 20 del Tratado de la Unión Europea, que permite la cooperación reforzada entre al menos nueve Estados, siempre que se respeten los procedimientos establecidos en los artículos 326 a 334¹¹.

Sin embargo, esta aproximación plantea riesgos de fragmentación, ya que podría erosionar la cohesión del mercado interior, un principio protegido por el artículo 26 del Tratado, lo que requeriría un marco jurídico que garantice la no discriminación y la interoperabilidad entre las iniciativas nacionales y comunitarias.

Además, la propuesta de actuar menos como confederación y más como

¹¹ Esta modalidad podría aplicarse a sectores prioritarios como la energía o los semiconductores, permitiendo a los Estados más proactivos, como Francia y Alemania, liderar la implementación de las recomendaciones de Draghi, mientras que los rezagados podrían unirse posteriormente.

federación, mencionada por Draghi en su discurso del 16 de septiembre de 2025, implica una cesión de soberanía que podría materializarse mediante la transferencia de competencias a nivel de la Unión Europea, un paso que requeriría una revisión de los tratados bajo el artículo 48.

Este proceso, que exige la convocatoria de una convención y la ratificación por todos los Estados miembros, es políticamente complejo, pero podría justificarse por la necesidad de responder a amenazas existenciales, como la pérdida de competitividad y la vulnerabilidad energética, aunque existen otras opciones¹².

Finalmente, la reestructuración financiera debe considerar el impacto de la deuda pública, que según Draghi podría aumentar en 10 puntos porcentuales en la próxima década, alcanzando el 93% del producto interior bruto, un nivel que pone en riesgo la estabilidad macroeconómica.

Esta presión podría justificar la adopción de medidas excepcionales, como la suspensión temporal de las reglas del Pacto de Estabilidad y Crecimiento bajo el artículo 126, párrafo 3, en caso de

circunstancias excepcionales, pero cualquier decisión en esta dirección requeriría un consenso político y una evaluación detallada por parte de la Comisión y el Consejo, lo que subraya la necesidad de un enfoque pragmático que combine innovación jurídica con realismo político para garantizar la sostenibilidad del proyecto europeo.

Reflexiones sobre la Gobernanza y la Soberanía en la Unión Europea

La crítica de Draghi a la inercia burocrática y a la falta de rendición de cuentas pone en jaque el modelo de gobernanza actual de la Unión Europea, que depende en gran medida de la coordinación intergubernamental y de la capacidad de la Comisión Europea para mediar entre intereses divergentes, un sistema que ha demostrado ser insuficiente en un contexto de urgencia económica y presión competitiva global.

Este modelo, diseñado para proteger la autonomía de los Estados bajo el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, que establece los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, resulta inadecuado cuando la velocidad y la escala son esenciales, como ha subrayado Draghi, quien ha advertido que la Unión debe

¹² Una alternativa más inmediata sería la creación de una agencia supranacional con poderes de coordinación y ejecución, legitimada bajo el artículo 352, que permitiría a la Unión adoptar medidas necesarias para alcanzar sus objetivos sin alterar el equilibrio institucional actual, siempre que se someta a un control democrático por parte del Parlamento Europeo.

actuar con una intensidad que trascienda las inercias tradicionales¹³.

La resistencia de los Estados a ceder competencias refleja una defensa celosa de su soberanía, un principio que el artículo 4, párrafo 1, del Tratado protege como pilar de la integración europea, pero que en la práctica genera bloqueos que comprometen los objetivos comunes, como la promoción de la prosperidad y el bienestar contemplados en el artículo 3.

Esta actitud, que Draghi ha calificado de complacencia, podría interpretarse como una violación indirecta de la lealtad institucional bajo el artículo 4, párrafo 3, que obliga a los Estados a cooperar sinceramente con la Unión, un deber que el Tribunal de Justicia ha reforzado en casos como el asunto C-621/18, donde se sancionó la falta de colaboración en materia ambiental.

Sin embargo, la falta de precedentes específicos sobre sanciones por inacción en reformas no vinculantes limita las opciones de la Comisión, lo que sugiere la necesidad de un reglamento que establezca

indicadores claros de cumplimiento y plazos perentorios, un instrumento que podría legitimarse bajo el artículo 114 si se demuestra su impacto en el mercado interior.

Además, la desconexión entre las instituciones y los ciudadanos, un aspecto que Draghi destacó en su discurso del 16 de septiembre de 2025 al señalar la frustración pública ante la lentitud de la Unión, pone en riesgo la legitimidad democrática, un principio que el artículo 10 vincula al funcionamiento de las instituciones.

Esta brecha podría agravarse si la Unión no responde a las expectativas de participación activa que los ciudadanos demandan, un derecho reconocido en el artículo 11, que establece la obligación de consultar a las partes interesadas en la elaboración de políticas.

La creación de un foro ciudadano permanente, respaldado por una decisión del Consejo bajo el artículo 241, podría servir como puente entre la base social y las elites políticas, pero su éxito dependería de la voluntad de los Estados de delegar autoridad y de la capacidad de la Comisión para implementar las conclusiones, un desafío que requiere una reforma cultural tanto como jurídica.

Por otro lado, la gobernanza actual se ve obstaculizada por el calendario electoral y las prioridades nacionales, que a menudo desvían la atención de los

¹³ Esta disfunción se agrava por la ausencia de un mecanismo de supervisión efectiva que obligue a los Estados a cumplir con las recomendaciones del informe, lo que sugiere la necesidad de un órgano con poderes ejecutivos limitados pero vinculantes, una propuesta que podría encuadrarse en el artículo 352 del Tratado, siempre que se respete el control parlamentario y la legitimidad democrática establecida en el artículo 10. Véase Díez Guijarro, J. R. (2025). ¿Puede el plan Draghi salvar a Europa? *Cuadernos de Información Económica*, (304), 20-31, p. 24.

objetivos de la Unión Europea, un fenómeno que el informe de Draghi critica como un factor de estancamiento.

Esta dinámica podría abordarse mediante la introducción de un mecanismo de rendición de cuentas anual ante el Parlamento Europeo, un paso que podría legitimarse bajo el artículo 225, que permite al Parlamento solicitar informes a la Comisión, pero que requeriría un cambio en las prácticas institucionales para ser efectivo.

Asimismo, la propuesta de simplificar las reglas administrativas, mencionada en la página 317 de la Parte B, implica una revisión de los procedimientos de toma de decisiones, como los contemplados en el Reglamento (CE) 1049/2001, sobre acceso a documentos, para reducir la burocracia y acelerar la implementación, un objetivo que podría lograrse mediante una directiva bajo el artículo 291 que establezca normas mínimas de eficiencia.

Finalmente, la gobernanza de la Unión debe adaptarse a un mundo donde la competencia tecnológica y militar redefine las relaciones de poder, un contexto que exige una centralización de decisiones que podría interpretarse como una cesión de soberanía, un paso que el artículo 48 del Tratado permite mediante una revisión de los tratados.

Sin embargo, la falta de inclinación política para acometer este salto cualitativo, como señaló Draghi, sugiere que cualquier reforma dependerá de una crisis que cristalice el consenso, un escenario que el Tribunal de Justicia podría facilitar mediante una interpretación progresista de los tratados, alineándose con la jurisprudencia que ha ampliado las competencias comunitarias en casos como el asunto C-438/05.

Así, la reflexión sobre la gobernanza no solo aborda la eficiencia administrativa, sino también la supervivencia del proyecto europeo en un entorno hostil.

Conclusiones

La Unión Europea enfrenta un momento definitorio donde la implementación del Informe Draghi trasciende la mera competitividad económica y se convierte en un test de su capacidad para adaptarse a un orden internacional en rápida transformación.

Debe tenerse presente que la lentitud en la ejecución de las reformas, combinada con las limitaciones legales y políticas actuales, subraya la necesidad de una revisión profunda del marco jurídico que facilite la toma de decisiones rápidas y efectivas, sin comprometer los principios fundamentales de la Unión, como el respeto al Estado de derecho y la democracia.

Solo mediante una acción decidida, respaldada por un consenso renovado entre los Estados miembros y una voluntad política que trascienda los intereses nacionales, podrá la Unión evitar el riesgo de convertirse en un actor secundario en el escenario global.

Referencias

- Arnal Martínez, J., Feás Costilla, E., Otero Iglesias, M. y Steinberg, F. (2024). El Informe Draghi no debería terminar en un cajón. *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, (120).
- Cuenca García, E. y Navarro Pabsdorf, R. M. (2025). La competitividad europea ante los retos globales: Análisis del informe Draghi y los avances en su implementación. *Encuentros Multidisciplinares*, 27(81).
- De Castro García, A. (2024). La Unión Europea: El viaje a ninguna parte, a la sombra del prólogo del informe Draghi. *RESI: Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 10(2), 29-45.
- Del Val, D. y Romero Meléndez, M. (2024). Draghi propone una política industrial europea como motor frente a los retos de las próximas décadas. *Informe Mensual - CaixaBank Research*, (493), 18-19.
- Díez Guijarro, J. R. (2025). ¿Puede el plan Draghi salvar a Europa? *Cuadernos de Información Económica*, (304), 20-31.
- Górriz López, C. (2025). Productividad, competitividad y mercado interior: Análisis crítico de los informes Letta y Draghi. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 17(2), 334-362.
- León Serrano, G. (2025). Contexto y repercusión del «Informe Draghi» desde la perspectiva europea de la defensa y la seguridad. *bie3: Boletín IEEE*, (37), 926-959.
- Martínez Turégano, D. (2025). Dimensión empresarial y brechas de productividad en la UE. *Informe Mensual - CaixaBank Research*, (504), 16-18.
- Recio Andreu, A. (2024). Informe Draghi: lo que la tecnocracia da de sí: Cuaderno de locuras: 13. *Mientras Tanto*, (238)
- Torres, R. y González Simón, M. (2025). El Informe Draghi y la economía española. *Cuadernos de Información Económica*, (304), 8-19.